



ORDENANZA N° 4952/91.-

VISTO:

El expediente N° 2781-S-90, caratulado: "SUB-CONCEPCIÓN BARRIO 25 de MAYO, Ref. adjudicación Lote 8 Manzana 11"; y;

CONSIDERANDO:

Que a fejas 2 figura la correspondiente Declaración Jurada a nombre del señor SILVA, Hugo Alfredo y PEDROZO / MARTINEZ, Elisa, ocupantes del Lote 8 de la Manzana 11 del Barrio 25 de Mayo.-

Que a fejas 9 figura nota del Registro de la Propiedad Inmueble, registrando en su reverso una propiedad a favor de la señora PEDROZO MARTINEZ, Elisa Mercedes, denominada como Lote 12 de la Manzana 11 de la Chacra 125.-

Que a fejas 10, los nombres presentan nota, solicitando la adjudicación del Lote 8 de la Manzana 11, haciendo mención que el lote al que se refiere el Registro de la Propiedad se encuentra en estado de baldío sin mejoras realizadas en el mismo, habiendo sido recibido con posterioridad a la compra de las mejoras en el lote que se hace mención (Lote 8 Manzana 11).-

Que a fejas 14 la Secretaría de Obras Públicas / eleva su informe, estableciendo que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales a / fejas 15, se proceda a confeccionar el Proyecto de Ordenanza de excepción, regularizando la situación planteada por los ocupantes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite su Despacho N° 061, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza, concionándose la norma legal pertinente; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 8, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio de 1.991.-

///2.-



-2-

Por ello y lo establecido en el Artículo /
129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZARE a la Municipalidad de Neuquén, a vender el Lote 8 de la Manzana 11 de la Chacra 124 del Barrio 25 de Mayo (El Progreso), que cuenta con una superficie de 281,00 m². como excepción a la Ordenanza N° 2000/94, en su Artículo 9º) inc. a), a favor del señor SILVA, Hugo Alfredo, DNI. N° 10.663.390 y la señora PEDROZO MARTINEZ, Elisa Mercedes, DNI. N° 17.238.658, en virtud a los considerando de la presente.-

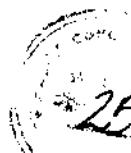
ARTICULO 2º) Se establece como precio de venta, el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del // Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2000/94, precio que abonará en la forma que estipulen de común acuerdo con el Municipio, los recurrentes en el mismo boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º) La forma de pago se establecerá de la siguiente manera: de CONTADO, o en un Plan que no exceda de un máximo de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales.-

ARTICULO 4º) La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, conjuntamente con el Boletín de Compraventa, hace entrega de la posesión del Inmueble, siendo por cuenta de los compradores a partir de la firma del presente boleto, todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el Inmueble adquirido, según estos Nacionales, Provinciales e Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12º) de la Ordenanza 2000/94.-

ARTICULO 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra y registrada la Matrícula Particular con subdivisión, se autorizará la escrituración. En el caso de existir deuda se autorizará con Hipoteca en 1º Grado a favor de la Municipalidad de Neuquén; los gastos de escrituración estarán a cargo

///3.-



-3-

de los compradores, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTICULO 6º) La presente adjudicación es intransferible de /
-----conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10º)
de la Ordenanza 2080.-

ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
-----asumidas por los compradores, como así mismo
el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamen-
te presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la
que opera de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y
las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén. //
sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JU-
NIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 2781-S-90).-----

ES COPIA

laz.

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

FDO: PESINAY
ALVAREZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4952/R1
PROVINCIAL POR DECRETO N° 1253/R1
EXpte N° 2781-S-90-
T.D.S.C.